



SG/CA/36/2017

Murcia, 24 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. D^a. María Robles Mateo, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 3 de febrero de 2016 (BORM nº 36 de 13-02-2016) 2016, ratificada por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM de 13-06-2017),

De otra parte D. José María Pascual Franco, con D.N.I. 18028590-V, en nombre y representación de la empresa **NEW LINK EDUCATION S.L.**, con C.I.F.: B-22210843, con domicilio en Avda. de los Monegros, 29-bajos, CP 22005 Huesca, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, D^a. Berta María Estaun Plasín, el 14 de enero de 1998 y nº 25 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: La Orden iniciando el expediente de contratación fue dada por esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes con fecha 21 de septiembre de 2017.

SEGUNDO: El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERO: El informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada de la aprobación del gasto fue emitido en fecha de 28 de septiembre de 2017.

CUARTO: La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, por importe de **26.446,16.-€**, más el correspondiente IVA del 21% (5.553,70.-€), lo que supone un total de **31.999,86.-€**, fueron adoptados por Orden de esta Consejería de 28 de septiembre de 2017.

QUINTO: El informe de fiscalización del compromiso del gasto fue emitido por la Intervención Delegada, el 23 de noviembre de 2017.

La adjudicación del contrato y compromiso de gasto por un importe de 25.615,64.-€, más el correspondiente IVA del 21% (5.379,28.-€), lo que supone un total de **30.994,92.-€** y un precio unitario por plaza de **1.147,96.-€**, IVA incluido, a favor de la empresa **NEW LINK EDUCATION S.L.** fueron aprobados, por Orden de esta Consejería de fecha 23 de noviembre de 2017.



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por procedimiento ABIERTO del **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UN CURSO DE FORMACIÓN PARA ALUMNOS DE BACHILLERATO EN EL EXTRANJERO DENTRO DEL PROGRAMA “+IDIOMAS”**.

SEGUNDA: El adjudicatario, la empresa **NEW LINK EDUCATION S.L.**, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Administración, así como a lo estipulado entre el adjudicatario y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

TERCERA: El precio del contrato es de **VEINTE Y CINCO SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. (25.615,64.-€)**, más el correspondiente IVA del 21% (5.379,28.-€), **lo que supone un total de 30.994,92.-€** que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma a la finalización del servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 TRLCSP, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.4221.226.06, proyecto de gasto 45166, del presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el año 2017.

CUARTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, han sido constituidas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la siguiente garantía definitiva según acredita mediante exhibición de la correspondiente carta de pago expedida por la Caja de Depósitos:

- Por importe de **1.322,31.-€**, fecha de 21 de noviembre de 2017 y nº de registro **CARM/2017/1000002481**.

QUINTA: El plazo de duración del presente contrato será el tiempo de ejecución del mismo. Desde la fecha de inicio de las inmersiones lingüísticas hasta la fecha máxima de entrega de la memoria de la actividad, fijada el 7 de diciembre de 2017. *(Esta fecha se podrá retrasar como mucho hasta el 15 de diciembre de 2017 siempre y cuando lo autorice la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa)*. No obstante, la duración del curso de formación será de una semana (6 noches/7 días).

El lugar de ejecución de los trabajos será en FRANCIA y ALEMANIA de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El número de estancias se distribuirán de la siguiente forma:

	FECHAS	NIVEL	Nº DE ALUMNOS
FRANCIA	6 noches/7 días de duración en el periodo comprendido entre el 25 de noviembre y el 3 de diciembre de 2017	BACHILLERATO	20



ALEMANIA	6 noches/7 días de duración en el periodo comprendido entre el 25 de noviembre y el 3 de diciembre de 2017	BACHILLERATO	7
----------	--	--------------	---

El plazo de garantía será de **1 MES**, a contar desde la formalización de la recepción de los trabajos objeto del contrato. El adjudicatario estará obligado a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias que en su caso se produzcan.

Finalizado dicho plazo y previo informe favorable del Responsable del contrato, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad, procediéndose a la devolución de la garantía constituida.

SEXTA: Visto el plazo de ejecución de la presente contratación y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de 21 de septiembre de 2017, los precios de este contrato no podrán ser revisados.

SÉPTIMA: Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 apartados 2º al 8º del TRLCSP y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP, la Dirección General competente podrá resolver el contrato o imponer penalidades cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del Responsable del contrato, y será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato (3.199,99.-€)

OCTAVA: De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional Vigésima Tercera de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. En tal caso las modificaciones que se podrán introducir serán las correspondientes a la realización de las actividades extra-lectivas, en un porcentaje máximo de minoración 10% del precio del contrato, de acuerdo con lo previsto con carácter general en el artº 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENA: El adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La



Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. El adjudicatario se compromete a cumplir la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el artículo 140.2 del TRLCSP.

UNDÉCIMA: Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

DUODÉCIMA: El presente contrato es de naturaleza **administrativa especial**, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por sus normas específicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

DECIMOTECERA: El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES
P.D. LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.- María Robles Mateo

EL CONTRATISTA

José María Pascual Franco.